ESTUDIOS PREVIOS
SUBASTA INVERSA

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al presente proceso.

1. JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, es importante remitirse a la Constitución Política de Colombia para determinar que exista una viabilidad desde el punto de vista legal partiendo de los principios que fueron consagrados en la misma, para posteriormente analizar factores determinantes en las leyes que se desprenden de dichas disposiciones, por lo tanto, en observancia de los artículos que determinan las facultades desde la gestión administrativa se referencian los siguientes:

Artículo 1. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Es claro entonces que el municipio como entidad política administrativa tiene una serie de obligaciones enfocadas en generar progreso local y bienestar en el territorio que representa

y para esto es necesaria la escogencia de un alcalde municipal que tiene una amplia serie de atribuciones legales de las cuales para el presente estudio se relacionan las que mayor correlación tienen con el mismo:

Artículo 315. *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
4. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.*
9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, fue expedida la *Ley 65 de 1993* por medio de la cual se regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad. Así mismo, establece claramente que los municipios tendrán a su cargo, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, de conformidad con los artículos que se relacionan a continuación:

"CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. *Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.*

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario."[1] Subrayado fuera de texto.

Que conforme *Ley 65 de 1993* y la interpretación que la Corte Constitucional ha hecho sobre ella[2], determina que es obligación de las entidades territoriales hacerse cargo de las personas que están privadas de la libertad (PPL)

"(...)

354. *Concretamente, de acuerdo con los artículos 17 y 21 de la Ley 65 de 1993, corresponde a los entes territoriales la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente.*

(...)

358. *En los traslados es imperioso que se priorice a (i) mujeres gestantes, (ii) mujeres cabeza de familia, (iii) personas que requieran la prestación de servicios y tecnologías en salud de manera permanente, así como a (iv) individuos de la tercera edad, puesto que en estos espacios no es posible garantizar las condiciones mínimas para la reclusión, el enfoque diferencial y la obligación de separación entre hombres y mujeres. Asimismo, de acuerdo con las pruebas recaudadas dentro del trámite de revisión, pudo comprobarse que en los denominados centros de detención transitoria se presentan problemas de acceso, atención y continuidad en materia de salud.*

(...)

360. *Adicionalmente, si tras efectuar los traslados ordenados persiste el hacinamiento en los llamados centros de detención transitoria o existen personas que llevan más de treinta y seis (36) horas en tales lugares, esta Corporación ordenará a las entidades territoriales que tengan bajo su jurisdicción tales centros que, en el término de un (1) año y medio contado desde la notificación de esta sentencia, dispongan de inmuebles, bien sean aquellos que estén bajo su dominio o a través*

[1] Ley 65 de 1993, *ARTICULO 17. CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.*
[2] Corte Constitucional de Colombia. *Sentencias T-153 de 1998, T-762 de 2015, T-151 de 2016 y SU-122 de 2022.*

del perfeccionamiento de contratos como el comodato o el arrendamiento, que cuenten con las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y sanidad adecuadas, para trasladar temporalmente a personas recluidas en los denominados centros de detención transitoria y disminuir el hacinamiento. Las personas deberán ser trasladadas temporalmente a dichos inmuebles.

361. *Los espacios temporales podrán habilitarse por un término máximo de seis (6) años, periodo en el cual los entes territoriales deben finalizar la construcción de cárceles departamentales o municipales, medida a largo plazo que tiene como finalidad ampliar la demanda de cupos para las personas detenidas preventivamente.*

362. *En estos espacios se deberá garantizar como mínimo: (i) la custodia adecuada; (ii) el acceso a servicios sanitarios y de agua potable de manera permanente; (iii) recibir visitas de sus familiares y amigos; (iv) entrevistarse con sus abogados defensores; (v) el suministro de la alimentación diaria con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la Uspec, entidad que tendrá que facilitar la información necesaria a fin de dar cumplimiento a este numeral; (vi) el acceso a servicios de salud de urgencias y/o de control que requieran las personas detenidas; y (vii)* ***los permisos y traslados que requieran conforme a las previsiones del Código Penitenciario y Carcelario.*** *El cumplimiento de esta orden quedará a cargo de las entidades territoriales y la Uspec.*

(…)"[3]

Que en la misma Sentencia de Unificación SU-122 de 2022, la Honorable Corte Constitucional Colombiana, extendió *la declaración del estado de cosas inconstitucional contenida en la Sentencia T-388 de 2013 para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, como inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía y unidades de reacción inmediata.*

En consecuencia, se pronunció de la siguiente manera:
(…) *Séptimo. (…)*

En estos espacios provisionales destinados a la privación de la libertad de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva se deberán implementar, adicionalmente, las demás medidas ordenadas a través de la presente providencia, en relación con las garantías mínimas a las que deben acceder las personas privadas de la libertad. Se deberá garantizar, como mínimo: (i) la custodia adecuada; (ii) el acceso a servicios sanitarios y de agua potable de manera permanente; (iii) recibir visitas de sus familiares y amigos; (iv) entrevistarse con sus abogados defensores; (v) el suministro de la alimentación diaria con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la Uspec, entidad que tendrá que facilitar la información necesaria a fin de dar cumplimiento a este numeral; (vi) el acceso a servicios de salud de urgencias y/o de

[3] Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia SU-122 de 2022.*

control que requieran las personas detenidas; y (vii) ***los permisos y traslados que requieran conforme a las previsiones del Código Penitenciario y Carcelario.***

El cumplimiento de esta orden estará a cargo de las respectivas entidades territoriales (…) (Negrillas y subrayas son intencionales)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO

El municipio de Segovia – Antioquia, al igual que los demás entes territoriales de Colombia, es receptor permanente de personas privadas de la libertad, por diferentes circunstancias y que son dejadas en el centro de detención transitorio (Estación de Policía) mientras se coordinan los correspondientes traslados a los centros penitenciarios o los Jueces de la República definen su situación judicial.

En igual sentido, corresponde al municipio la administración, sostenimiento y vigilancia de las instalaciones del CETRA y los centros transitorios municipales usadas para la atención de las personas detenidas preventivamente, sindicadas, condenados o menores aprehendidos que por cualquier hecho que infrinja la ley penal y que implique privación de la libertad. Además, contempla para su funcionamiento el deber de asumir los gastos que corresponden a remisiones para aquellas personas que se encuentren incursas en un proceso penal.

En atención a lo dispuesto por la Ley 65 de 1993, "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", el Estado colombiano, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, tiene la obligación de garantizar a las personas privadas de la libertad, los traslados requeridos para servicios de salud, asistencia a audiencias y/o a otros centros de reclusión. Esta obligación, se extiende a las entidades territoriales, en los casos en que las personas detenidas se encuentren en establecimientos transitorios o bajo su jurisdicción.

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia de Unificación SU-122 de 2022, ratificó y amplió la declaración del estado de cosas inconstitucional establecido en la Sentencia T-388 de 2013, extendiendo su aplicación a los centros de detención transitoria como inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía, y unidades de reacción inmediata (URI). En dicha providencia, el alto tribunal ordenó expresamente a las entidades territoriales garantizar las condiciones mínimas de dignidad humana para las personas privadas de la libertad en estos espacios, dentro de las cuales se incluyen los traslados requeridos.

En este sentido, la contratación del servicio de transporte para las personas privadas de la libertad no solo constituye una necesidad administrativa y operativa, sino una obligación constitucional y legal que recae sobre el municipio, en aras de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la salud, la integridad personal y la dignidad humana de esta población. La omisión en la prestación de este servicio podría configurar una vulneración

de tales derechos y, a su vez, acarrear responsabilidades disciplinarias, fiscales e incluso penales para la administración municipal.

Igual situación ocurre con los menores infractores que son trasladados al Centro Transitorio (CETRA) a quienes se les debe brindar las mismas garantías ya anotadas, a quienes se extienden por analogía.

Esta necesidad surge de la obligación de adelantar las gestiones administrativas y logísticas necesarias para garantizar el traslado de las personas privadas de la libertad, en condiciones adecuadas de seguridad, dignidad y respeto por sus derechos fundamentales, atendiendo los requerimientos de las autoridades judiciales, penitenciarias y demás entidades competentes. Dichos traslados pueden obedecer, entre otras razones, a la asignación de cupos en establecimientos de reclusión, remisiones, diligencias judiciales, requerimientos institucionales y demás actuaciones relacionadas con la situación jurídica y penitenciaria de estas personas.

En este sentido, el Municipio debe disponer de un servicio de transporte que cuente con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para realizar los desplazamientos de manera adecuada, oportuna y conforme a la normatividad vigente. La disponibilidad de este servicio resulta fundamental para facilitar la coordinación interinstitucional, atender los requerimientos que se presenten y evitar dificultades logísticas que puedan afectar el cumplimiento de las decisiones judiciales y administrativas correspondientes.

De esta manera, la presente contratación busca dar cumplimiento efectivo a las disposiciones constitucionales y legales, garantizando que las personas privadas de la libertad incluyendo a los menores infractores, que estén bajo la responsabilidad del municipio de Segovia, cuenten con el servicio de transporte, en el momento de ser requerido. En tal sentido, se considera viable y totalmente necesario elevar un proceso contractual que tendrá como objeto la prestación de servicios de transporte para detenidos y menores infractores, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan en el presente estudio y demás que lo complementan.

En consecuencia, se considera necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte para el traslado de personas privadas de la libertad desde el Municipio hacia los diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, de acuerdo con los requerimientos de las autoridades competentes. Con ello se busca garantizar la oportunidad y continuidad del servicio, contribuir al cumplimiento de las obligaciones institucionales, fortalecer la coordinación con las entidades responsables del sistema penitenciario y carcelario y procurar que los traslados se efectúen bajo condiciones adecuadas de seguridad, eficiencia y respeto por la dignidad humana.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SU ALCANCE Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBJETO

"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MEDIANTE EL TRANSPORTE Y TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES PREVENTIVAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para alcanzar el objeto contractual el contratista deberá suministrar los servicios de transporte requeridos, a la población privada de la libertad del municipio de Segovia., atendiendo a las siguientes disposiciones:

3.2.1. FICHA TÉCNICA:

3.2.1.1. TRANSPORTE PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) DEL MUNICPIO DE SEGOVIA.

DESTINO	DEPARTAMENTO	DISTANCIA EN KM	DISTANCIA EN HORAS	VALOR
TRASLADO PPL A JUZGADOS DE MEDELLIN A AUDIENCIAS	ANTIOQUIA	187	4	$ 1.644.133
TRASLADO PPL PARA DILIGENCIAS MEDICAS A YOLOMBO	ANTIOQUIA	104	3	$ 862.133
TRASLADO PPL PARA DILIGENCIAS MEDICAS A MEDELLIN	ANTIOQUIA	187	4	$ 1.644.133
533 EPMSC ISTMINA	CHOCÓ	500	12	$ 4.258.967
530 EPMSC QUIBDÓ	CHOCÓ	425	10	$ 4.326.433
507 EPMSC BOLÍVAR	ANTIOQUIA	300	7	$ 2.213.883
505 EPMSC ANDES	ANTIOQUIA	312	7	$ 2.213.883
513 EPMSC JERICÓ	ANTIOQUIA	308	7	$ 2.213.883
523 EPMSC TÁMESIS	ANTIOQUIA	306	7	$ 2.213.883
524 EPMSC TITIRIBÍ	ANTIOQUIA	253	6	$ 2.213.883
517 EPMSC SANTA BÁRBARA	ANTIOQUIA	248	6	$ 1.707.883
524 EPMSC SONSÓN	ANTIOQUIA	300	7	$ 2.213.883
514 EPMSC LA CEJA	ANTIOQUIA	228	5	$ 1.581.383
501 EPC LA PAZ	ANTIOQUIA	208	5	$ 1.391.633
535 AP PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA	284	6	$ 2.545.945
537 COPED PEDREGAL	ANTIOQUIA	192	4	$ 1.391.633
502 EPMSC MEDELLÍN	ANTIOQUIA	187	4	$ 1.391.633
531 EPMSC APARTADÓ	ANTIOQUIA	487	10	$ 4.111.383
508 EPMSC CAUCASIA	ANTIOQUIA	150	4	$ 1.391.633
506 EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	257	6	$ 1.834.383

519 EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	209	5	$ 1.686.798
518 EPMSC SANTO DOMINGO	ANTIOQUIA	169	4	$ 1.391.633
515 EPMSC PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	157	4	$ 1.391.633
527 EPMSC YARUMAL	ANTIOQUIA	210	5	$ 2.087.383
324 EPMSC TIERRALTA	CÓRDOBA	319	7	$ 2.403.633
308 EPMSC MONTERÍA	CÓRDOBA	270	6	$ 2.213.883
319 EPMSC SINCELEJO	SUCRE	337	8	$ 2.846.383
320 ERE COROZAL	SUCRE	346	8	$ 2.846.383
305 EPMSC MAGANGUÉ	BOLÍVAR	425	9	$ 3.225.883
316 EMSC EL BANCO	MAGDALENA	554	10	$ 4.174.633
303 EPMSC CARTAGENA	BOLÍVAR	535	11	$ 4.427.633
302 EC SABANALARGA	ATLÁNTICO	531	11	$ 4.427.633
322 EPMSC BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	572	12	$ 4.427.633
301 EC BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	572	12	$ 4.427.633
323 EPAMSCAS VALLEDUPAR	CESAR	721	13	$ 5.060.133
307 EPMSC VALLEDUPAR	CESAR	721	13	$ 5.060.133
314 EPMSC SANTA MARTA	MAGDALENA	657	14	$ 5.528.133
313 EPMSC RIOHACHA	LA GUAJIRA	867	16	$ 5.692.633
418 EPMSC VÉLEZ	SANTANDER	312	8	$ 2.783.133
416 EPMSC SOCORRO	SANTANDER	421	10	$ 2.783.133
415 EPMSC SAN GIL	SANTANDER	458	10	$ 2.909.633
413 EPMSC MALAGA	SANTANDER	513	13	$ 4.301.133
417 EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	305	7	$ 2.277.133
411 EPMSC BARRANCABERMEJA	SANTANDER	280	6	$ 1.897.633
421 EPAMS GIRÓN	SANTANDER	358	8	$ 2.783.133
420 RM BUCARAMANGA	SANTANDER	366	8	$ 2.783.133
410 EPMSC BUCARAMANGA	SANTANDER	366	8	$ 2.783.133
407 EPMSC PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	483	11	$ 3.921.633
422 COCUC CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	558	13	$ 4.680.633
408 EPMSC OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	487	10	$ 3.921.633
405 EPMSC AGUACHICA	CESÁR	441	9	$ 3.921.633
401 EPMSC ARAUCA	ARAUCA	961	20	$ 6.325.133
633 EPMSC PUERTO BOYACÁ	BOYACA	256	6	$ 1.960.883
637 EPAMS LA DORADA	CALDAS	318	7	$ 2.340.383
623 EPMSC HONDA	TOLIMA	353	7	$ 2.783.133
623 EC ARMERO GUAYABAL	TOLIMA	392	8	$ 2.909.633
626 EPMSC FRESNO	TOLIMA	397	8	$ 2.909.633
629 EPMSC LIBANO	TOLIMA	435	9	$ 3.162.633
608 EPMSC PENSILVANIA	CALDAS	441	10	$ 3.162.633
603 EPMSC AGUADAS	CALDAS	317	8	$ 2.340.383
607 EPMSC PÁCORA	CALDAS	332	8	$ 2.530.133
610 EPMSC SALAMINA	CALDAS	363	9	$ 2.909.633
609 EPMSC RIOSUCIO	CALDAS	347	8	$ 2.656.633
602 EPMSC ANSERMA	CALDAS	379	9	$ 2.783.133
311 RM MANIZALES	CALDAS	404	10	$ 2.909.633
617 EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	402	10	$ 2.909.633
620 RM PEREIRA	RISARALDA	416	10	$ 2.909.633
616 RM PEREIRA	RISARALDA	416	10	$ 2.909.633

615 RM ARMENIA	QUINDIO	460	11	$ 3.162.633
612 EPMSC CALARCA	QUINDÍO	460	11	$ 3.162.633
639 COIBA IBAGUÉ	TOLIMA	492	9	$ 3.921.633
238 EPMSC CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	435	10	$ 3.162.633
240 EPMSC ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	482	11	$ 3.542.133
239 EPMSC CAICEDONIA	VALLE DEL CAUCA	497	11	$ 3.457.798
241 EPMSC SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	530	12	$ 4.073.433
233 EPMSC TULUA	VALLE DEL CAUCA	522	11	$ 3.668.633
277 EPMSC BUGA	VALLE DEL CAUCA	551	12	$ 3.921.633
225 EPAMSCAS PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	600	12	$ 3.630.133
226 EMPSC CALI	VALLE DEL CAUCA	614	13	$ 4.554.133
228 EPMSC BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	659	14	$ 4.933.633
242 COJAM JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA	635	11	$ 4.070.133
206 EPMSC PUERTO TEJADA	CAUCA	634	13	$ 4.680.633
207 EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	660	13	$ 4.807.133
208 EPMSC SILVIA	CAUCA	736	15	$ 5.397.467
235 EPAMSCAS POPAYÁN	CAUCA	743	15	$ 5.397.467
209 RM POPAYÁN	CAUCA	743	15	$ 5.439.633
204 EPMSC EL BORDO	CAUCA	829	17	$ 5.945.633
202 EPMSC BOLIVAR	CAUCA	854	18	$ 6.072.133
219 EPMS LA UNIÓN	NARIÑO	917	19	$ 6.578.133
215 EPMS PASTO	NARIÑO	993	20	$ 7.084.133
221 EPMSC TUQUERRES	NARIÑO	1067	22	$ 7.590.133
217 EPMSC IPIALES	NARIÑO	1115	23	$ 7.969.633
222 EPMSC TUMACO	NARIÑO	1272	25	$ 8.855.133
152 EPMSC PAZ DE ARIPORO	CASANARE	692	16	$ 5.060.133
153 EC YOPAL	CASANARE	601	14	$ 5.060.133
103 EPMSC SANTA ROS DE VITERBO	BOYACÁ	448	11	$ 3.415.633
105 EPMSC DUITAMA	BOYACÁ	440	11	$ 3.415.633
112 EPMSC SOGAMOSO	BOYACÁ	455	11	$ 3.542.133
109 EPMSC MONIQUIRÁ	BOYACÁ	337	9	$ 2.656.633
150 EPAMSCAS CÓMBITA	BOYACÁ	387	10	$ 3.036.133
149 EPMSC TUNJA	BOYACA	396	10	$ 3.162.633
110 EPMSC RAMIRIQUI	BOYACA	428	10	$ 3.415.633
104 CPMS CHIQUINQUIRÁ	BOYACA	375	9	$ 2.909.633
126 EPMSC UBATÉ	CUNDINAMARCA	428	10	$ 3.415.633
117 EPMSC CHOCONTÁ	CUNDINAMARCA	466	11	$ 3.668.633
106 EPMS GARAGOA	BOYACÁ	475	12	$ 3.668.633
107 EPMSC GUATEQUÉ	CUNDINAMARCA	519	12	$ 4.048.133
120 EPMSC GACHETA	CUNDINAMARCA	586	12	$ 3.921.633
128 EPMSC ZAPAQUIRA	CUNDINAMARCA	519	11	$ 3.795.133
156 EPM GUADUAS LA ESPERANZA	CUNDINAMARCA	369	7	$ 2.783.133
127 EPMSC VILLETA	CUNDINAMARCA	406	8	$ 2.783.133
9001 CPMSSFAA	CUNDINAMARCA	472	10	$ 3.542.133
129 RM BOGOTÁ EL BUEN PASTOR	BOGOTÁ DC	505	11	$ 4.191.883
113 COMEB PICOTA	BOGOTÁ DC	508	11	$ 3.984.883
124 EPMSC LA MESA	CUNDINAMARCA	515	10	$ 4.174.633
116 EPMSC CAQUEZA	CUNDINAMARCA	544	11	$ 4.427.633
119 EPMSC FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	557	10	$ 4.427.633
131 EPMS VILLAVICENCIO	META	607	13	$ 4.680.633

148 EPMSC ACACÍAS	META	607	13	$ 4.680.633
136 EPMSC MELGAR	TOLIMA	511	9	$ 3.795.133
138 EPMSC GIRARDOT	CUNDINAMARCA	489	9	$ 3.668.633
133 EPMSC GRANADA	META	681	14	$ 5.313.133
145 CPMSESP	TOLIMA	500	9	$ 3.795.133
158 EPMSC EL GUAMO	TOLIMA	514	9	$ 3.921.633
147 EPMSC PURIFICACIÓN	TOLIMA	542	10	$ 4.048.133
144 EPMSC CHAPARRAL	TOLIMA	595	11	$ 4.554.133
139 EPMSC NEIVA	HUILA	653	12	$ 5.060.133
141 EPMSC LA PLATA	HUILA	776	14	$ 6.072.133
140 EPMSC GARZÓN	HUILA	768	14	$ 6.072.133
142 EPMSC PITALITO	HUILA	839	15	$ 6.578.133
143 EPMSC FLORENCIA	CAQUETÁ	885	16	$ 7.337.133
157 EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	CAQUETÁ	888	16	$ 7.337.133
101 EPMSC LETICIA	AMAZONAS	AVIÓN	-	$ 7.590.133

NOTAS ESPECIALES:

1. En todo caso se pagará por viaje realizado, según tabla anterior y no por PPL, excepto que por disposición especial, requerimiento o programación se deba trasladar sólo 1 PPL.

2. En todo caso, los transportes serán previamente coordinados con el supervisor, con el fin de optimizar los servicios prestados.

3.2.1.2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA FLOTA VEHÍCULOS Y PERSONAL

- **DOS (2) VEHÍCULOS** tipo **CAMIONETA 4X4**, doble cabina, con aire acondicionado, capacidad para **CUATRO (4)** pasajeros, de servicio público y afiliados a una empresa de transporte público de servicios especiales con operación nacional, cuyo modelo esté entre **2024** y **2026.**

- **DOS (2) CONDUCTORES,** idóneos, con experiencia acreditada de al menos seis (6) meses, en el tipo de vehículo asignado, que cuenten con licencia de conducción vigente para la categoría, según tipo de vehículo y que no tengan antecedentes judiciales ni policivos pendientes.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

3.2.3. Mantener los vehículos al día de SOAT, RTM y las pólizas correspondientes.
3.2.4. Garantizar que en todo tiempo los vehículos estarán en óptimas condiciones de operabilidad y de presentación tanto interna como externa.

3.2.5. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros; en las condiciones previstas, en los sitios acordados dentro de cualquier punto comprendido en la jurisdicción del Municipio de Segovia-Antioquia, a cualquiera de los destinos señalados en la ficha técnica. Y demás destinos dentro del país, previo requerimiento efectuado con la solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

3.2.6. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada viaje por parte del supervisor del contrato.

3.2.7. Tener la disponibilidad de los vehículos requeridos, en buen estado y con oportuno mantenimiento de éstos.

3.2.8. Garantizar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.

3.2.9. Asegurar que los conductores asignados a los vehículos, cuentan con la licencia de conducción vigente, para la categoría, según el tipo de vehículo.

3.2.10. Impartir instrucciones permanentes, a los conductores asignados, sobre el cumplimiento de la normatividad vial y de tránsito.

3.2.11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de pólizas, seguros, honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3.2.12. Presentar en forma periódica, información sobre consumo del servicio, costos y demás estadísticas necesarias para el análisis del servicio, conforme a los requerimientos del Municipio, sin perjuicio de las inspecciones que la entidad contratante realice.

3.2.13. Cumplir con las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.

3.2.14. Cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos.

3.2.15. El Contratista se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

3.2.16. Cubrir los costos y manutención del conductor del vehículo mismos que deberán estar incluidos en la propuesta.

3.2.17. Cubrir los costos del combustible para el vehículo durante el trayecto mismos deberán estar incluidos en la propuesta.

3.2.18. Cubrir el costo de los peajes de vías departamentales y nacionales mismos que deberán estar incluidos en la propuesta.

3.2.19. Cubrir los costos de hospedaje cuando se requiera en el viaje para el conductor, personal de seguridad y/o de policía mismos que deberán estar incluidos en la propuesta.

3.2.20. Garantizar la alimentación completa y snack al personal que acompañen las diferentes diligencias y a los internos durante el traslado, costos que deberán estar incluidos en la propuesta.

3.2.21. Cubrir los costos de los impuestos y retenciones realizadas por la entidad mismos que deberán estar incluidos en la propuesta.

3.2.22. Garantizar la disponibilidad de vehículos las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana.

3.2.23. Informar al supervisor cuales son los conductores asignados para el traslado de del personal, así mismo informar si existe algún cambio.

3.2.24. Anexar lo certificados de antecedentes judiciales y policivos de los conductores y copia de la licencia de conducción vigente.

3.2.25. Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

3.2.26. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2.27. Colaborar con el Municipio de Segovia - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

3.2.28. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)**; con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 202400000004838 – 1206018, soportados así:

- La suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($22.500.000), correspondiente al 15% del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 1456 del 10 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

- Y la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($127.500.000) correspondiente al restante 85% de la vigencia futura ordinaria fiscal 2027, amparado mediante el Acuerdo Municipal N° 014 del 15 de julio de 2027, *"Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Segovia – Antioquia, comprometer vigencias futuras ordinarias, con el propósito de garantizar la ejecución de proyectos de inversión y la atención de gastos de funcionamiento, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y del Presupuesto General del Municipio"*

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato debe acudirse a los precios del mercado; preferiblemente observando los costos que determinan las agremiaciones o asociaciones de prestadores de dichos servicios o de entidades públicas del entorno donde se presten servicios en materia que es objeto del contrato.

Adicionalmente se tiene en cuenta el valor histórico de contratos similares que ordinariamente ha pagado el Municipio de Segovia por este tipo de servicios en años anteriores, así mismo se cuenta con diferentes cotizaciones, de las cuales se arrojó dicho presupuesto.

5. CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

El municipio le pagará al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a lo facturado y teniendo en cuenta los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previo informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El ente territorial pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si

a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

Del valor de cada pago se descontarán los impuestos de carácter nacional y local.

Es importante aclarar que algunas deducciones pueden variar acorde con la forma de la empresa y su representación ante la DIAN.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el día **01 de enero de 2027** previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías, hasta el día **31 de diciembre de 2027** o hasta agotar el presupuesto.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, estará constituido principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen, así como por las disposiciones civiles, comerciales y demás normas concordantes que resulten aplicables al objeto contractual.

De conformidad con el numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es la modalidad aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que pueden ser adquiridos por las entidades bajo condiciones estandarizadas.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, incluyendo el procedimiento de subasta inversa.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde al servicio de transporte terrestre especializado para la población privada de la libertad, recluida en el centro carcelario del municipio de Segovia, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad, cobertura y dignidad humana, en el marco de las disposiciones establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Dicho transporte debe disponer de un servicio que cuente con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para realizar los desplazamientos de manera adecuada, oportuna y conforme a la normatividad vigente. La disponibilidad de este servicio resulta fundamental para facilitar la coordinación interinstitucional, atender los

requerimientos que se presenten y evitar dificultades logísticas que puedan afectar el cumplimiento de las decisiones judiciales y administrativas correspondientes.

En consecuencia, las condiciones mínimas de los bienes y servicios objeto de adquisición pueden ser estandarizadas y verificadas objetivamente, permitiendo que las ofertas sean comparables bajo parámetros previamente establecidos por la entidad y que el precio constituya el factor susceptible de mejora mediante la puja, sin que ello implique sacrificar los estándares mínimos de calidad, las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para realizar los desplazamientos de manera adecuada, oportuna y conforme a la normatividad vigente.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la posibilidad de establecer técnicamente las condiciones mínimas de las raciones alimentarias requeridas, se determina que resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

Asimismo, se establecen criterios de selección teniendo en cuenta lo dicho por la agencia Nacional de contratación Colombia compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, se atiende a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Para ello se establecen los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes y su forma acreditación, teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento del fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera	Cumple o No Cumple

Capacidad técnica, Organizacional y condiciones de experiencia	Cumple o No Cumple. Cumple o No Cumple

8.2.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Este aspecto se estudiará la documentación a efectos de determinar si se habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La validación de la capacidad jurídica se realizará mediante la verificación de los siguientes documentos:

8.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural proponente y si es persona jurídica por su representante legal. Y deberá contener la información solicitada en el Anexo N° 1.

Así mismo, en ella declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, como que tampoco lo están los socios y miembros de junta que conformen la empresa y que, por lo tanto, no se encuentra impedida para contratar con el Estado.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar qué información de la suministrada, tiene carácter reservado, señalando expresamente la norma que le otorga tal carácter.

8.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las entidades participantes tienen que estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio. Su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la contratación y ejercer directamente el objeto de la presente convocatoria.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de

cierre de la presente convocatoria. En él debe acreditarse que su duración es igual o mayor a la de la vigencia del contrato y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria.

En caso de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos.

8.2.1.3. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES.

Certificado de Registro de Persona Natural y/o del Establecimiento de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria. En él debe constar que su actividad comercial se relaciona con el objeto de la presente contratación y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

8.2.1.4. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

Si de acuerdo con los estatutos y con el certificado de existencia y representación legal, para el oferente que sea persona jurídica, la capacidad del representante legal se encuentra limitada en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente y/o comprometer a la sociedad en esta contratación, se deberá presentar el acta de la junta de socios o del órgano social competente, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, en caso que le sea adjudicado.

8.2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD

Póliza de seriedad de la propuesta, en cuantía del 10% del valor establecido como presupuesto oficial, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del municipio de SEGOVIA, con una vigencia de 90 días, todo ello en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro de los dos (2) días siguientes a su solicitud. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de SEGOVIA identificado con NIT. 890981391-2 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario que debe ser el Municipio de Segovia, el municipio solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el proceso de selección.

8.2.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. En todo caso se observará lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad Estatal contratante.

Mediante un documento se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de Unión Temporal, se indicará al municipio la participación que tendrá cada uno de los integrantes.

Los consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia y prórrogas del contrato que se suscriba.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los términos y extensión de la participación de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los oferentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

8.2.1.7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º. Del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

8.2.1.8. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

8.2.1.9. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no se encuentre incluido en el boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. La verificación de no estar incluido en dicho boletín habilita a los proponentes participantes.

8.2.1.10. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los proponentes deberán anexar a su propuesta una certificación en la cual conste el Pago a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, esto es, que si la contratación se realiza con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

En todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si la contratación se hace con personas naturales se deben presentar las respectivas autoliquidaciones y certificados de pago a todos los sistemas mencionados.

8.2.1.11. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Deberá adjuntarse a la propuesta el original de paz y salvo o acuerdo de pago con el Municipio de Segovia, expedido y debidamente suscrito por la Tesorería del Municipio o la Secretaría de Hacienda. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

8.2.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

El RUT deberá, encontrarse debidamente actualizado de conformidad con las resoluciones 139 y 354 de 2012 emanadas de la DIAN.

8.2.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará, en la base de datos pública de la Procuraduría General de la Nación que, el proponente, no tenga antecedentes y/o sanciones disciplinarias que impidan contratar con el Estado, tanto en el caso de la persona natural como en la jurídica y su representante legal.

8.2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará, en la base de datos pública de la Policía Nacional que, el proponente, no tenga antecedentes judiciales y que en todo caso el estado arrojado de la consulta sea: *"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES",* lo cual aplica tanto para las personas naturales como para los representantes legales de las personas jurídicas.

8.2.1.15. CERTIFICADO DE CONSULTA EN LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará, en la base de datos pública de la Policía Nacional que, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) NO TENGA MULTAS PENDIENTES DE PAGAR, por comportamientos contrarios a la convivencia, que lleven más de 6 meses desde su imposición, lo cual lo inhabilitaría de manera automática en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 183, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

8.2.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El proponente aportará certificado de consulta y certificación de no tener inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Y con el aporte del mismo, se entenderá que autoriza de manera clara, expresa e inequívoca a la entidad, para consultar la misma, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019

8.2.1.17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente aportará certificación y la Entidad verificará que el proponente no se encuentre incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

8.2.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Aportar certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (1) a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del decreto 1082 de 2015, en los términos ya expuestos y el municipio se hará cargo de la verificación.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el

Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

A partir del primer día hábil de abril de 2015, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios. Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en el país, no requieren estar inscritos en el RUP. En caso de estar inscritas deberán aportar dicho certificado, en caso de no estarlo, sus condiciones serán verificadas por la Entidad en los documentos que lo soporten.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que deseen participar en el proceso deberán estar clasificados conforme al clasificador de bienes y servicios UNSPSC. De igual manera, conforme la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, se exigirá como requisito habilitante que el objeto social del proponente permita el cumplimiento del objeto contractual determinado en este proceso y que las condiciones de experiencia se encuentren registradas de conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

8.2.1.19. RELACIÓN DE MULTAS O SANCIONES DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por EL CONTRATANTE, ANEXO N° 3 (Multas o Sanciones), donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos dos (2) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación.

A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa y/o persona natural como a su vez copia del RUT.
B. En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá allegar copia de la libreta militar que dé cuenta del cumplimiento de este requisito

8.2.1.20. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN, PARA EL PROPONENTE SELECCIONADO

8.2.1.20.1. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y EL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El proponente seleccionado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, y previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá acreditar el diligenciamiento de los siguientes documentos que se encuentra en la página web de la función pública:

A. Declaración de bienes y rentas: (Información sobre sus bienes patrimoniales, ingresos, rentas, cuentas bancarias, y obligaciones)
B. Declaración de conflictos de interés: (Registro de sus conflictos de interés para prevenir posibles irregularidades)
C. Declaración de impuesto sobre la renta y complementarios

8.2.2. <u>DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA</u>

El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y podrá ser habilitado.

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP.

Se asignará la calificación HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez y Patrimonio. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio.

8.2.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

REQUISITO	REQUERIDO
Índice de liquidez = Activo corriente / pasivo corriente	Igual a 1 o superior
Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Igual a 0.50 o inferior
Razón de cobertura de intereses	Igual a 0 o superior o indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador en razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y así las cosas, no cumple con el indicador de razón de cobertura

8.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para la verificación de la Capacidad de Organización (CO), en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, el proponente deberá aportar formato de capacidad de organización debidamente diligenciado, suscrito por contador público, cumpliendo con la siguiente información:

Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Rentabilidad Del Patrimonio -ROE	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Igual a 0.70 o superior
Rentabilidad Del Activo -ROA	Utilidad operacional dividida por el activo	Igual a 0.40 o superior

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los participantes deberá cumplir con la capacidad financiera.

Declaración de renta del último año gravable, según se hubiere vencido o no el plazo para presentarla en cada caso particular.

El Municipio verificará únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

8.2.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA: Con base a la información aportada, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

- Contar con registro actualizado y vigente en el RUP, donde conste la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, acreditando cinco (5) contratos como mínimo relacionados con el objeto, alcance contractual, actividad económica y la clasificación UNSPSC del presente proceso de selección. La sumatoria de los cinco (5) contratos acreditados deberán promediar como mínimo el valor del presupuesto oficial del presente estudio previo, representado en SMMLV.

PERSONAL OPERATIVO: El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

- **DOS (2) CONDUCTORES** idóneos, con experiencia acreditada de al menos seis (6) meses, en el tipo de vehículo asignado, que cuenten con licencia de conducción vigente para la categoría, según tipo de vehículo y que no tengan antecedentes judiciales ni policivos pendientes.

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de una copia de la última nómina de personal (no superior a 30 días) y las correspondientes hojas de vida del personal operativo antes mencionado donde se podrán consultar las certificaciones que acrediten la experiencia (No superior a seis meses) cuando se trate de personal vinculado mediante contrato de trabajo.

Para el personal contratado a través de contratos de prestación de servicios, el oferente deberá acreditar su vinculación mediante la presentación de la copia de los contratos, los cuales deberán tener como plazo mínimo el estipulado para la ejecución del presente objeto contractual, copia del pago a los sistema de seguridad social integral vigente a la fecha de suscripción del contrato y las correspondientes hojas de vida del personal operativo antes mencionado, a las cuales se deben anexar las certificaciones que acrediten la experiencia.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El oferente deberá anexar las hojas de vida de cada uno de sus empleados y sus nombres deberán corresponder con los que aparecen reportados en la nómina de personal.

8.2.2.4. REQUISITO DE EXPERIENCIA ACREDITADA:

El proponente debe certificar experiencia, relacionada con el objeto contractual. En aplicación del decreto No. 1082 de 2015, la información para la certificación de experiencia será tomada directamente del RUP.

PRODUCTO	SEGMENTO	CODIGO UNSPSC

Transporte de pasajeros	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	**78110000**
Transporte de pasajeros por carretera	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.	**78111800**
Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros	**78111800**

Para consorcios o uniones temporales, se sumarán los porcentajes de participación de los integrantes.

8.2.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar la planta mínima de personal que posee, para lo cual deberá aportar las ultimas planillas de pago de salud, pensión y riegos laborales.

8.2.3.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El proponente deberá acreditar una flota mínima de vehículos y de personal operativo, tal como se relaciona a continuación:

- **DOS (2) VEHÍCULOS** tipo **CAMIONETA 4X4**, doble cabina, con aire acondicionado, capacidad para **CUATRO (4)** pasajeros, de servicio público y afiliados a una empresa de transporte público de servicios especiales con operación nacional, cuyo modelo esté entre **2024** y **2026.**

- **DOS (2) CONDUCTORES,** idóneos, con experiencia acreditada de al menos seis (6) meses, en el tipo de vehículo asignado, que cuenten con licencia de conducción vigente para la categoría, según tipo de vehículo y que no tengan antecedentes judiciales ni policivos pendientes.

Además, el proponente deberá contar con un establecimiento dentro del casco urbano del municipio de Segovia por fines de inmediates y efectividad del servicio el cual debe estar a disposición oportuna las 24 horas del día, con funcionamiento autorizado de mínimo (1) años de servicio lo cual será acreditado con la fecha de constitución si es persona jurídica o inscripción si es persona natural ante la Cámara de Comercio.

8.2.4. DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben ser presentadas en moneda legal colombiana.

- El proponente debe discriminar el valor del impuesto al valor agregado IVA, puesto que, si no lo discrimina y el bien suministrado causa el mencionado impuesto, el Municipio de Segovia lo considerará incluido dentro del valor total de la oferta, hecho que deberá ser aceptado por el proponente.

- Dentro de la oferta económica debe incluirse la totalidad de los costos, utilidades, impuestos, imprevistos y demás gastos necesarios para el control y ejecución del contrato.

- Los costos y gastos por concepto de transporte, administración, distribución y cualquier otro tipo de costo necesario para la entrega de los mismos, corren por cuenta del oferente y por lo tanto, deben incluirse dentro del valor total de la oferta.

- El Municipio de Segovia, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por todo el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Municipio de Segovia procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios por ítem y/o totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita incluir el IVA a que haya lugar, de un bien que está gravado, se entiende que está incluido dentro de su valor.

Los costos y gastos de adquisición de los bienes y cualquier otro necesario para la consecución de los mismos, corren por cuenta del oferente y deben incluirse en el valor de la oferta. Para los efectos anteriores debe diligenciarse además el anexo No. 2 del pliego de condiciones.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMAS DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la tipificación de los riesgos en las observaciones al pliego. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

9.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

9.2. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Para analizar y comprender de mejor manera la asignación de riesgos, se puede consultar el manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en la página web.
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

9.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Dado que es un servicio que involucra actividades de alto riesgo, estimamos los amparos en los conceptos de incumplimiento, de calidad y correcto funcionamiento, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios y prestaciones sociales; pues el pago se realizará una vez el contratista seleccionado entregue los respectivos informes y cuentas de cobro de los servicios prestados de hospedaje.

Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y por ello constituirá a favor de El Municipio garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 que deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual será de procedencia y forma aceptables para El Municipio y otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Medellín.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva

correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerlas efectivas total o parcialmente.

La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Lo dicho tiene su razón de ser en la observancia de lo establecido en el decreto 1082/2015 y de forma específica en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. – Convocatoria limitada a MIPYME.

11. LIMITACIÓN TERRITORIAL Y A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), se podrá limitar la convocatoria a MIPYMES cuando se reciba por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYMES.

En atención al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la promoción del desarrollo en la contratación pública, el municipio de Segovia podrá limitar la convocatoria en beneficio de las MIPYMES que tenga su domicilio en el departamento de Antioquia, las cuales deberán acreditarlo conforme a los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y según lo dispuesto en el inciso anterior.

12. RÉGIMEN LEGAL:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto N°. 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN**, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado el día 22 de octubre de 2026, en el Municipio de Segovia – Antioquia.

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN

Secretario de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Juan David Pineda Pulgarín Asesor Jurídico Externo	**Carlos Alberto Martínez Vélez** Asesor Jurídico Externo	**Diego Fernando Montoya Marín** Secretario de Gobierno